



458

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.  
 VS  
 ENTIDAD CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN MICHOACAN

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016  
 OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 3906 /2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a primero de noviembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 054/2016, aperturado con motivo del escrito remitido por oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-1817/2016, del ocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, recibido en este Órgano Fiscalizador, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del ISSSTE en Michoacán, derivados del Fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional número **LA-019GYN074-E16-2016**, celebrada para la contratación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Morelia, Uruapan y Zamora, Michoacán; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), esta Área de Responsabilidades, previno al **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su notificación, exhibiera Instrumento Público con el que acreditara la personalidad con la que se ostentó, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, así como que ofreciera las pruebas que guardaran relación directa e inmediata con los actos impugnados; dicho proveído le fue legalmente notificado el primero de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 184 a 187 del expediente principal). -----

2.- A través del acuerdo del diecinueve de agosto del presente año (foja 020), esta Autoridad solicitó a la Entidad Convocante, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación; se pronunciara respecto de las razones por las que estimara la procedencia de la suspensión o no del procedimiento impugnado; informara el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad; Registro Federal de Contribuyentes, tanto de la empresa inconforme como de los terceros interesados, debiendo además especificar los datos generales de los mismos. -----

523

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016

Finalmente, se valoró la prueba ofrecida por el **C. Julio César Reynoso Herrera**, Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO, S.C.**, en el escrito del diez de octubre del presente año, la cual se admitió en el diverso de fecha veinticinco siguiente, relativa a: **1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de la escritura pública número 5,063, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Notario Público número 81, Licenciando Vicente Luis Coca Álvarez, con asiento en Morelia, Michoacán. -----

Cabe precisar que, las documentales ofrecidas por las empresas **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C** y **CORPORATIVO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO, S.C.**, así como de la Entidad Convocante, fueron debidamente valoradas en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia; siendo que las mismas son suficientes para acreditar la irregularidad que cometió la Entidad Convocante, al no emitir un Fallo apegado a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustado a los criterios de evaluación precisados en Bases de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. -----

IV.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que las empresas **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C** y **CORPORATIVO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO, S.C.**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 17 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse; y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la nulidad del Fallo, del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional número **LA-019GYN074-E16-2016**, celebrada para la contratación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Morelia, Uruapan y Zamora, Michoacán, por lo cual, para que la Convocante pueda reponer los actos

524

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016

viciados en términos de lo previsto por el citado artículo 74, fracción V de la Ley de la materia, deberá llevar a cabo la emisión de un nuevo acto de Fallo apegado a lo establecido por los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustado a los criterios de evaluación precisados en Bases de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, velando por las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo fundamentar y motivar sus determinaciones, para lo cual, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en un término que no exceda de **seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley. -----

**SEGUNDO.-** Gírese oficio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, haciéndole del conocimiento el sentido de la presente Resolución, a fin de que en el ámbito de su competencia aperture la investigación correspondiente, con la finalidad de determinar la existencia de posibles conductas que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por parte de los servidores públicos que presidieron el Fallo de la Licitación de mérito. -----

**TERCERO.** - La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Licenciada Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

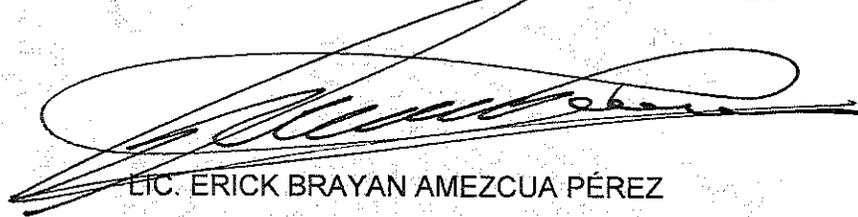
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016

**NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

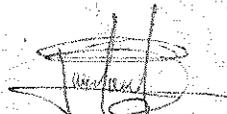
**Razón.-** En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día primero de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez**, en unión de los testigos Lic. Mabel Geovanelly Ascencio Lara y el C. Ricardo Daniel Rodríguez Maldonado, todos adscritos al Área de Responsabilidades, hacen del conocimiento de la **C. Alejandra Gaona Martínez**, Apoderada Legal del **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, la Resolución del primero de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el expediente No. **054/2016**; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en la puerta de acceso de esta Área de Responsabilidades, ubicado en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, de esta Ciudad. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del primero al cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES**



LIC. ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ

**TESTIGOS**



LIC. MABEL GEOVANELLY ASCENCIO  
LARA



C. RICARDO DANIEL RODRÍGUEZ  
MALDONADO

ANUSE

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C. VS

ENTIDAD CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN MICHOACAN

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016  
OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 3906 /2016



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a primero de noviembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 054/2016, aperturado con motivo del escrito remitido por oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-1817/2016, del ocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, recibido en este Órgano Fiscalizador, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del ISSSTE en Michoacán, derivados del Fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional número **LA-019GYN074-E16-2016**, celebrada para la contratación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Morelia, Uruapan y Zamora, Michoacán; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), esta Área de Responsabilidades, previno al **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su notificación, exhibiera Instrumento Público con el que acreditara la personalidad con la que se ostentó, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, así como que ofreciera las pruebas que guardaran relación directa e inmediata con los actos impugnados; dicho proveído le fue legalmente notificado el primero de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 184 a 187 del expediente principal). -----

2.- A través del acuerdo del diecinueve de agosto del presente año (foja 020), esta Autoridad solicitó a la Entidad Convocante, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación; se pronunciara respecto de las razones por las que estimara la procedencia de la suspensión o no del procedimiento impugnado; informara el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad; Registro Federal de Contribuyentes, tanto de la empresa inconforme como de los terceros interesados, debiendo además especificar los datos generales de los mismos. -----

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.  
VS

ENTIDAD CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL  
DEL ISSSTE EN  
MICHUOACAN

EXPEDIENTE NÚMERO: 054/2016  
OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 3906 /2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a primero de noviembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 054/2016, aperturado con motivo del escrito remitido por oficio número DGCSGP/312/DGAI/0.-1817/2016, del ocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, recibido en este Órgano Fiscalizador, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del ISSSTE en Michoacán, derivados del Fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional número **LA-019GYN074-E16-2016**, celebrada para la contratación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Morelia, Uruapan y Zamora, Michoacán; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (fojas 021 y 022), esta Área de Responsabilidades, previno al **C. Héctor Miguel González Ambriz**, Representante Legal de la empresa **INSTITUTO REAL MANANTIALES, S.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su notificación, exhibiera Instrumento Público con el que acreditara la personalidad con la que se ostentó, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, así como que ofreciera las pruebas que guardaran relación directa e inmediata con los actos impugnados; dicho proveído le fue legalmente notificado el primero de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 184 a 187 del expediente principal). -----

2.- A través del acuerdo del diecinueve de agosto del presente año (foja 020), esta Autoridad solicitó a la Entidad Convocante, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación; se pronunciara respecto de las razones por las que estimara la procedencia de la suspensión o no del procedimiento impugnado; informara el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad; Registro Federal de Contribuyentes, tanto de la empresa inconforme como de los terceros interesados, debiendo además especificar los datos generales de los mismos. -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

No. Expediente: 054/2016

CEDULA DE NOTIFICACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

Compañía para la Transmisión y el Desarrollo S.C

EN Morelia, Mich, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 03 DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL (LA) C. Sr. Humberto Ortiz Saldaña PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO N. 343007

EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ MAURICIO MICHOACÁN N. 162, Col. Centro, Morelia - Michoacán, P. Scm

DOMICILIO SEÑALADO POR el C. Julio César Reynoso Herrera EN SU CARÁCTER DE Representante legal, SE REQUIERÉ SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICARLE Resolución DE FECHA 01/ Noviembre/2016 EMITIDO(A) POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; Y UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE, QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Edificio color blanco, 2 plantas, sector color blanco

Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA DE el C. Julio César Reynoso Herrera, LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON el C. Julio César Reynoso Herrera QUIEN SE IDENTIFICA CON Credencial Federal N. 105207328676 EN SU CARÁCTER DE Representante legal EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310 Y 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y 80, 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACIÉNDOLE ENTREGA DE Resolución SEÑALADO(A), CON FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR(A)

EL NOTIFICADO

Humberto Ortiz Saldaña Julio César Reynoso Herrera